



# Asamblea General

Distr. general  
14 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

31<sup>er</sup> período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,  
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,  
incluido el derecho al desarrollo**

## Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación

### Nota de la secretaría

La secretaría tiene el honor de remitir al Consejo de Derechos Humanos el informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación, elaborado de conformidad con la resolución 22/9 del Consejo. En el informe, la Relatora Especial analiza los obstáculos estructurales, culturales, jurídicos, económicos y ecológicos con que tropiezan las mujeres para disfrutar de su derecho a la alimentación, y se exponen ejemplos de buenas prácticas que ilustran la probada incidencia positiva que tiene el mayor acceso a los bienes y el control de estos por parte de las mujeres en la seguridad alimentaria familiar, la nutrición infantil y el bienestar general de la mujer y de su familia. En el informe se alienta a los Estados a que se concentren en políticas que tengan en cuenta las diferencias de género en todas las esferas, especialmente en el contexto del cambio climático, para seguir mejorando el acceso de la mujer a su derecho a la alimentación.



## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	3
II. Obstáculos estructurales, culturales y sociales .....	4
III. Obstáculos jurídicos .....	6
A. Derechos de propiedad .....	7
B. Derechos de propiedad intelectual .....	10
IV. Obstáculos económicos .....	11
A. Transformación de las políticas económicas mundiales y auge de los modelos empresariales en la agricultura .....	11
B. Lastres adicionales para las trabajadoras agrícolas .....	12
C. Los medios de subsistencia no agrícolas de la mujer y el derecho a la alimentación .....	14
V. Obstáculos ecológicos – El cambio climático .....	15
A. Importancia de la mujer en las políticas sobre el cambio climático .....	16
B. Cómo lograr políticas de lucha contra el cambio climático que tengan en cuenta las diferencias de género .....	20
VI. Pertinencia de los análisis de género en la consideración del derecho a la alimentación .....	22
VII. Conclusiones .....	22

## I. Introducción

1. Desde la Carta de las Naciones Unidas de 1945, la igualdad entre el hombre y la mujer figura entre las garantías fundamentales de los derechos humanos. Los mismos principios de igualdad y no discriminación constituyen el eje central de los dos Pactos, a saber el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup>. En su artículo 3, ambos Pactos obligan a los Estados partes a asegurar a hombres y mujeres la igualdad en el disfrute de todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales.

2. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer imparte orientación sobre las obligaciones que incumben al Estado para garantizar la igualdad de género y la no discriminación en el goce de todos los derechos humanos. El artículo 14 de la Convención, relativo a la mujer de las zonas rurales, introduce medidas concretas destinadas a crear las condiciones propicias para que las mujeres reciban un trato igual, en particular respecto de la tierra y en el contexto de la reforma agraria y de los planes de reasentamiento. La Convención garantiza asimismo la nutrición adecuada de la mujer durante el embarazo y la lactancia (art. 12). La Convención ofrece orientaciones útiles sobre cómo los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres pueden verse vulnerados en diversos contextos sociales, y contribuye a ilustrar la necesidad de adoptar un enfoque integrado en lo que atañe a los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer, incluido el derecho a la alimentación.

3. Pese al marco jurídico establecido para proteger a las mujeres, la pobreza y el hambre les afectan de manera desproporcionada. La discriminación y la violencia de género institucionalizadas continúan obstaculizando el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales por parte de la mujer, en concreto el derecho a una alimentación y una nutrición adecuadas, y la situación de las mujeres y de las niñas no ha mejorado ostensiblemente, pese a los reiterados llamamientos para que se incluya la perspectiva de género en los programas de desarrollo y las políticas sociales.

4. Las mujeres representan el 70% de las personas que padecen hambre en el mundo y resultan desproporcionadamente afectadas por la malnutrición y la inseguridad alimentaria<sup>2</sup>. Esta desigualdad alcanza proporciones abrumadoras en varios países en desarrollo y países menos adelantados (PMA): por ejemplo, más de un tercio de las mujeres de diversos países del Asia meridional presentan insuficiencia ponderal<sup>3</sup>. El número de mujeres excluidas de la sociedad a nivel mundial a causa de una nutrición, atención médica y protección social deficientes, la escasez de oportunidades económicas y la indiferencia generalizada supera a la cifra total de hombres que perdieron la vida en las guerras del siglo XX<sup>4</sup>.

5. Por otro lado, más del 50% de la labranza y la cosecha de alimentos a nivel mundial recae en las mujeres agricultoras<sup>5</sup>. En el África Subsahariana y el Caribe, las mujeres producen hasta el 80% de los alimentos básicos; en Asia, las mujeres

<sup>1</sup> Artículo 2, párr. 1 en cada uno de los Pactos.

<sup>2</sup> Véase el Estudio del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación (A/HRC/16/40), párr. 29.

<sup>3</sup> K. Von Grebmer et al. *Global Hunger Index: The Challenge of Hunger — Building Resilience to Achieve Food and Nutrition Security*. Bonn: Welthungerhilfe; Washington D.C.: International Food Policy Research Institute; Dublín: Concern Worldwide (2013).

FAO, [http://www.fao.org/ag/agn/nutrition/bgd\\_en.stm](http://www.fao.org/ag/agn/nutrition/bgd_en.stm).

<sup>4</sup> A. A. Pisciotta, Symposium: *Making the case: Rule of Law in the Emerging Development Agenda: Post-2015 Development Goals for Gender Equality and Empowerment of Women*, 21 Sw. J. Int'l L. 303, 304 (2015); págs. 304 y 305.

<sup>5</sup> *Op. cit.*, (A/HRC/60/40), párr. 29.

representan entre el 50% y el 90% de la fuerza de trabajo en la producción de arroz<sup>6</sup>. Además, en muchas zonas del mundo, la mayoría de las mujeres agricultoras se dedican principalmente a la agricultura de subsistencia.

6. Si bien las mujeres producen y proporcionan alimentos, suelen ser las últimas en acceder a estos para consumo propio. Las mujeres tienden a ser invisibles en la adopción de decisiones, y solo en contadas ocasiones son titulares de derechos por sí mismas y no en calidad de miembros de una comunidad, madres, agricultoras o cuidadoras. Se observan desigualdades entre los géneros en el acceso a todos los recursos productivos, como la tierra, las semillas, el fertilizante, las medidas de lucha contra las plagas y las herramientas mecánicas, el crédito y los servicios de extensión. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), “(L)as desigualdades entre hombres y mujeres en el acceso a los recursos productivos, los servicios y las oportunidades son una de las causas de bajo rendimiento en el sector de la agricultura y contribuyen a las deficiencias en la seguridad alimentaria y nutricional, el crecimiento económico y el desarrollo en general”<sup>7</sup>.

7. El mejoramiento de la situación de las mujeres en este ámbito acarrearía beneficios considerables para el conjunto de la sociedad. Si los rendimientos en las tierras cultivadas por las mujeres alcanzaran los de los hombres, se calcula que la producción agrícola aumentaría entre un 2,5% y un 4% en los países en desarrollo, lo que a su vez podría reducir el número de personas subalimentadas en el mundo entre un 12% y un 17%, o hasta en 150 millones de personas<sup>8</sup>.

8. Habida cuenta de la importancia fundamental de las mujeres para los sistemas de alimentación mundiales, así como para los presupuestos de los hogares, el presente informe describirá en primera instancia la persistente discriminación y los obstáculos estructurales con que tropiezan las mujeres y las niñas en varios ámbitos. Pese a que las políticas y el derecho internacional de los derechos humanos reconozcan el papel fundamental de las mujeres, la situación de estas respecto al ejercicio del derecho a la alimentación sigue siendo crítica. El presente informe abordará los obstáculos culturales, jurídicos, económicos y ecológicos que impiden el ejercicio del derecho a la alimentación en condiciones de igualdad, y analizará en mayor detalle la influencia positiva de la participación de la mujer en el desarrollo de una solución a los desafíos que se plantean, tales como la erradicación del hambre, la preservación de la seguridad alimentaria y la conservación de los recursos naturales, con especial hincapié en la importancia que revisten las políticas que tienen en cuenta las diferencias de género en el contexto del cambio climático, y la vulnerabilidad particular de las mujeres de las zonas rurales.

## II. Obstáculos estructurales, culturales y sociales

9. Las mujeres se ven desfavorecidas en varios niveles sociales, fundamentalmente por la influencia de los sistemas patriarcales. En todas las sociedades se practica alguna forma de estructuración social basada en las funciones asignadas a cada género, lo cual tiene ramificaciones importantes en los países en desarrollo, donde los recursos escasean particularmente. La estratificación social afecta al derecho de las mujeres a producir alimentos, pues les impide acceder a los insumos de producción. Esto puede

<sup>6</sup> <http://www.fao.org/docrep/x0262e/x0262e16.htm>.

<sup>7</sup> CEDAW – Un instrumento para la formulación de políticas y programas de agricultura y desarrollo rural que incluyan una perspectiva de género, <http://www.fao.org/docrep/018/i3153s/i3153s.pdf>, pág. 1.

<sup>8</sup> FAO: El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo (Roma, 2011), pág. vi.

ser resultado de obstáculos discriminatorios de carácter jurídico, o de la forma en que funcionan las fuerzas de mercado, que colocan a la mujer en una posición desfavorable. Asimismo, las mujeres se ven afectadas por las estructuras patriarcales que fomentan la desigualdad de trato en el mercado laboral. A menudo, ni siquiera en los lugares donde la ley otorga la igualdad de derechos a las mujeres se ha logrado eliminar estos obstáculos.

10. La segregación social basada en el género, conjugada con otras formas de discriminación por motivos de religión, raza, etnia, clase y casta, agrava aún más la situación desfavorable de las mujeres.

11. Por ejemplo, las mujeres indígenas que residen en zonas rurales son más propensas a encontrarse en una situación de particular desventaja para ejercer sus derechos. Esa tendencia se constata en algunos países del África Subsahariana, donde las mujeres indígenas no tienen acceso a los mismos derechos respecto de la tierra, la salud y la educación que las mujeres no indígenas del mismo país<sup>9</sup>.

12. Las niñas y las mujeres son víctimas de discriminación en lo que atañe al derecho a la alimentación en todas las etapas de su vida. En numerosos países, la mujer recibe menos alimentos que el varón de la pareja, como consecuencia de su inferior condición social. En casos extremos, la predilección por los hijos varones puede inducir al infanticidio femenino, inclusive mediante la privación de alimentos<sup>10</sup>. Algunas madres interrumpen la lactancia de sus hijas prematuramente para intentar quedarse embarazadas de un varón, lo cual podría incrementar los riesgos de infección y de otro tipo si en las preparaciones para lactantes se utiliza agua no apta para el consumo. Existe una discriminación similar hacia las mujeres de mayor edad, cuyo nivel de instrucción suele ser inferior al de los hombres en muchas zonas del mundo, lo cual reduce la empleabilidad, la participación y la influencia de estas mujeres en las actividades de desarrollo comunitario, además de su capacidad para valerse por sí mismas.

13. No se ha estudiado suficientemente la violencia estructural en cuanto obstáculo al derecho de la mujer a una alimentación y nutrición adecuadas. La violencia de género, una de las principales formas de discriminación, impide a las mujeres el ejercicio de su derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, así como su participación en iniciativas de lucha contra el hambre y la malnutrición<sup>11</sup>. En algunas familias, los hombres vigilan el comportamiento de las mujeres y las actividades culinarias de estas. La percepción de que una mujer no cocina ni prepara comidas adecuadamente constituye una justificación habitual para adoptar medidas “disciplinarias”.

14. Además, las niñas y adolescentes que, por tradición u obligación, contraen matrimonio precozmente y se quedan embarazadas en la adolescencia, sufren como consecuencia una fuerte carga de trabajo y la negación de los derechos de sus hijos, incluido el derecho de estos a una nutrición y educación adecuadas. Se les exige realizar una gran cantidad de tareas domésticas y son responsables de la crianza de sus hijos cuando ellas mismas son aún niñas<sup>12</sup>. Los embarazos en la adolescencia son una consecuencia característica del matrimonio infantil, y las complicaciones durante el

---

<sup>9</sup> Informe alternativo al informe periódico de la República Democrática del Congo ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2013), [http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/JointNGOsubmission\\_DRCForTheSession55\\_en.pdf](http://www2.ohchr.org/english/bodies/cedaw/docs/ngos/JointNGOsubmission_DRCForTheSession55_en.pdf).

<sup>10</sup> Véase E/CN.4/2002/83, párr. 74.

<sup>11</sup> Bellows, Jenderedjian. 2016. Capítulo 3, *Violence and the Right to Adequate food and Nutrition*, en Bellows et al. págs. 108 a 161 (108).

<sup>12</sup> UNICEF: *Early Marriage: A Harmful Traditional Practice*, [http://www.unicef.org/publications/files/Early\\_Marriage\\_12.lo.pdf](http://www.unicef.org/publications/files/Early_Marriage_12.lo.pdf).

embarazo y el parto son la segunda causa de muerte entre las niñas de 15 a 19 años en todo el mundo<sup>13</sup>.

### III. Obstáculos jurídicos

15. Los motivos que subyacen tras la incapacidad de las mujeres para acceder a una alimentación adecuada guardan relación posiblemente con la desvinculación estructural existente en la confluencia entre los derechos de la mujer y el derecho a la alimentación, que se manifiesta de dos formas<sup>14</sup>. La primera de ellas tiene que ver con que el derecho internacional no otorga plenamente a las mujeres el derecho a la alimentación. En la versión en inglés de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, se contempla el derecho a la alimentación “para sí y para su familia”, utilizándose el género masculino (“*himself and his family*”). Si bien en la observación general núm. 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y en otros documentos, se ha recalcado la intención no discriminatoria del derecho a la alimentación, la redacción arcaica y patriarcal de la versión inglesa mancilla la Declaración Universal de Derechos Humanos y el texto del tratado. Del mismo modo, los derechos económicos y sociales contemplados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales están recogidos de manera general en la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, pero no en el caso del derecho a la alimentación, que apenas se aborda de manera indirecta en una exhortación referida a las mujeres de las zonas rurales. En la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, al igual que en la Convención sobre los Derechos del Niño, solo se contempla el acceso a la alimentación y la alimentación adecuada de las mujeres adultas y adolescentes respecto del embarazo y la lactancia<sup>15</sup>.

16. La segunda forma de desvinculación estructural es la que media entre la nutrición y el derecho humano a una alimentación adecuada, que ha puesto énfasis en el incremento de la producción de alimentos y no en el acceso a la alimentación de manera amplia y en condiciones de igualdad. El derecho convencional de las Naciones Unidas, ya sea en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, o en la Convención sobre los Derechos del Niño, no contempla la nutrición como parte integrante del derecho a la alimentación de todas las mujeres, sino apenas de las mujeres embarazadas o lactantes, centrándose así en la función reproductiva de la mujer como madre<sup>16</sup>.

17. Además, el derecho nacional plantea numerosos obstáculos jurídicos que impiden el pleno ejercicio por parte de las mujeres del derecho a la alimentación, incluso en lo que respecta a los derechos de propiedad, los derechos sobre las tierras y los derechos de propiedad intelectual. Esos obstáculos jurídicos también impiden a las mujeres acceder a medios de subsistencia que les aporten de manera sostenible los ingresos necesarios para comprar alimentos, lo cual pone en entredicho el derecho de la mujer a la alimentación y la capacidad de esta para lograr la seguridad alimentaria.

18. Tanto el derecho consuetudinario como la legislación suelen dificultar la independencia económica de las mujeres en lugar de favorecer que obtengan un medio

<sup>13</sup> Centro de prensa de la OMS: El embarazo en la adolescencia, <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs364/es/>.

<sup>14</sup> Bellows, Valente, Lemke, Núñez BdL. 2016. *Gender, Nutrition, and the Human Right to Adequate Food: Toward an Inclusive Framework*. Routledge.

<sup>15</sup> *Ibid.*

<sup>16</sup> *Ibid.* págs. 58 a 108.

de subsistencia estable. De acuerdo con la FAO, “los mercados de crédito no son neutrales desde el punto de vista del género”, y las mujeres pueden toparse con prohibiciones para formalizar contratos, abrir cuentas bancarias o suscribir acuerdos de préstamo<sup>17</sup>.

19. Los obstáculos jurídicos también impiden que hombres y mujeres gocen de empleos remunerados en condiciones de igualdad, debido a la aceptación de sistemas que discriminan de manera manifiesta a la mujer en el lugar de trabajo. En 2014, en 77 de los 140 países que comunicaron datos al respecto persistían restricciones jurídicas al tipo de actividad laboral remunerada que podía desempeñar la mujer<sup>18</sup>. Incluso cuando existe la igualdad de oportunidades de empleo, la igualdad de remuneración no es un hecho: solo 59 de los países mencionados anteriormente exigen por ley la igualdad de remuneración por un trabajo de igual valor<sup>19</sup>.

20. Por último, los obstáculos jurídicos pueden obligar a las mujeres a decantarse por las responsabilidades domésticas o por el empleo fuera del hogar. A las mujeres, en cuanto principales responsables de los hijos y del hogar, no siempre se les permite ejercer un empleo remunerado, y el derecho de familia y las leyes sobre el estatuto de las personas pueden impedir que la mujer tome decisiones relativas al empleo sin autorización de su marido. Entretanto, el derecho de familia de varios países es sumamente discriminatorio y concede a los maridos autoridad sobre sus esposas en el matrimonio, por ejemplo en lo que atañe a los derechos de propiedad y en las demandas de divorcio. Las mujeres, en quienes recae la principal responsabilidad del trabajo doméstico, deben bregar asimismo con las tareas ligadas a la protección de la maternidad y el cuidado de los hijos.

## A. Derechos de propiedad

### 1. Derechos sobre la tierra

21. Uno de los factores más determinantes para que las mujeres puedan prosperar como productoras de alimentos (para obtener ingresos o como medio de subsistencia) es la posibilidad de ser propietarias de la tierra y de acceder a ella. Por desgracia, la exclusión de la mujer de la titularidad de la tierra es un fenómeno mundial. En África, la proporción de tierras propiedad de mujeres oscila entre el 5% y el 30%<sup>20</sup>. En un estudio reciente sobre la situación de las mujeres en América Central y el derecho de estas a la tierra, los investigadores concluyeron que en todos los países existían leyes que reconocían la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. Pese a ello, persiste una grave disparidad entre la igualdad formal y la igualdad en la práctica, que se traduce en que las mujeres cada vez poseen menos tierra, de peor calidad y con menor seguridad jurídica. En América Central, las mujeres apenas tienen acceso a un porcentaje de la tierra que oscila entre el 12% y el 23%<sup>21</sup>.

22. Filipinas también es un caso ilustrativo de la distribución discriminatoria de la tierra. Si bien el país autoriza legalmente la propiedad de la tierra por parte de mujeres, la “invisibilidad” de estas en el sistema de producción de alimentos ha

<sup>17</sup> *Op. cit.* FAO: El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo, pág. 35.

<sup>18</sup> Banco Mundial 2015c. “*Women, Business and the Law Database*”. Fecha de consulta: enero de 2015. Washington, D.C.: Banco Mundial.

<sup>19</sup> Banco Mundial 2015c. “*Women, Business and the Law Database*”. Fecha de consulta: enero de 2015. Washington, D.C.: Banco Mundial.

<sup>20</sup> Marcela Villarreal, *Decreasing Gender Inequality in Agriculture: Key to Eradicating Hunger*, 20 Brown J. World Aff. 169 (2013-2014).

<sup>21</sup> Tierra para nosotras: Propuestas políticas de las mujeres rurales centroamericanas para el acceso a la tierra, 2015, Red Centroamericana de Mujeres Rurales Indígenas y Campesinas (RECMURIC).

generado obstáculos estructurales que les impiden acceder a los recursos productivos. Existe una correlación entre la titularidad de la tierra y el acceso a los recursos productivos, entre ellos el crédito, los insumos, las variedades de semillas y abonos inorgánicos, los aperos de labranza y los servicios de extensión. En consecuencia, menos del 3% de las mujeres que trabajan en los sectores de la agricultura y de la pesca en Filipinas cuentan con servicios de apoyo tales como crédito, semillas, capacitación y acceso a tecnología, por lo que les resulta prácticamente imposible lograr ingresos sostenibles y un medio de subsistencia<sup>22</sup>.

23. La titularidad de propiedades a nombre de mujeres constituye un indicador significativo de la pobreza y un factor fundamental para lograr una mayor participación de estas en la adopción de decisiones en el hogar. Se ha demostrado que la concesión de autonomía a la mujer para que tome decisiones de la vida diaria mejora la salud reproductiva, la nutrición de la familia y el bienestar de los hijos. La propiedad de la tierra contribuye asimismo a fortalecer el papel de las mujeres en los asuntos de la comunidad y su capacidad de negociación<sup>23</sup>.

## 2. Herencia

24. La herencia suele representar el principal cauce por el que las mujeres adquieren tierras, pese a lo cual sus probabilidades de heredar tierras siguen siendo inferiores a las de los hombres. A menudo, la herencia se establece en función de las prácticas matrimoniales. La sucesión por línea paterna, el sistema social más común, privilegia que sean los hijos y no las hijas quienes hereden las tierras de sus padres. Las comunidades pueden preferir esta práctica aun cuando existan prácticas de sucesión bilateral. Así sucede en la comunidad mossi en Burkina Faso, donde cabría esperar que las hijas heredasen la tierra al ser la mayor parte de las familias musulmanas, pese a lo cual no se observa esa práctica<sup>24</sup>.

25. En el caso de mujeres casadas, el fallecimiento del marido no les garantiza los derechos de titularidad de la propiedad del fallecido. En Uganda, por ejemplo, se incluyó una cláusula adicional a la Ley de Tierras de 1998, en virtud de la cual la titularidad de la tierra es compartida entre el marido y la esposa; no obstante, en caso de defunción del marido, los hijos del matrimonio están autorizados por ley a quedarse con las tierras a la madre<sup>25</sup>. De manera análoga, entre los grupos étnicos hmong y khmu, los más numerosos de la República Democrática Popular Lao, las mujeres tienen primordialmente un papel de tutoras testamentarias de la herencia de sus hijos y no tanto de herederas por derecho propio, y las mujeres solteras tienen prohibido vivir de manera independiente<sup>26</sup>.

## 3. Titularidad de la propiedad en el matrimonio

26. La titularidad de las mujeres sobre las tierras que se adquieren durante el matrimonio no siempre es igualitaria. Las sociedades que se rigen por el derecho consuetudinario suelen rechazar la cotitularidad, debido a la creencia de que las mujeres no reúnen las capacidades necesarias para ser propietarias de tierras. En las economías de mercado, donde las normas sociales han reconocido el régimen de bienes gananciales entre cónyuges, la cotitularidad de los bienes adquiridos durante el

<sup>22</sup> Próximo informe sobre la visita al país, Filipinas 2015.

<sup>23</sup> ActionAid International, *Securing women's rights to land and livelihoods a key to ending hunger and fighting AIDS*. Documento informativo de ActionAid International (junio de 2008).

<sup>24</sup> Banco Mundial, FAO, FIDA: *Gender in Agriculture Sourcebook*, Washington, 2009, pág. 143.

<sup>25</sup> A. Mari Tripp: *Women's Movements, Customary Law, and Land Rights in Africa: The Case of Uganda*, Afr. Stud. Q, 8.

<sup>26</sup> E. Mann and N. Luangkhot, *Lao-German Land Policy Development Project* (2008), págs. 14, 24, 47.



matrimonio goza de aceptación generalizada. Sin embargo, las normas patriarcales pueden dificultar el reconocimiento de la igualdad de género respecto de los derechos de propiedad.

#### 4. Intervención del Estado

27. Entre 1990 y 2010, muchos países de América Latina y el África Subsahariana emprendieron una reforma agraria para formalizar leyes que reconocieran y protegieran los derechos de la mujer a la tierra. Según el informe de 2015 de ONU-Mujeres sobre el progreso de las mujeres en el mundo, “en 2014, 128 países tenían leyes que garantizaban la igualdad de las mujeres casadas en cuanto a los bienes; y en 112 países las hijas tenían los mismos derechos hereditarios que los hijos”<sup>27</sup>.

28. Se trata de adelantos positivos, pero por desgracia las leyes formales no han garantizado suficientemente los derechos de propiedad de las mujeres, debido en gran medida a la primacía del derecho consuetudinario. En numerosos países africanos, la existencia de “sistemas jurídicos duales” que reúnen tanto el derecho consuetudinario como el *common law* suele complicar la propiedad de la tierra<sup>28</sup>. En muchos países de Asia persisten leyes religiosas o sobre el estatuto de las personas que prevalecen sobre las leyes formales en la práctica, de manera que se priva a las mujeres de la posibilidad real de poseer tierras. Además, en muchos casos las leyes formales y las instituciones del Estado tienen un alcance limitado fuera de los centros urbanos.

29. Las leyes formales pueden resultar ineficaces si las mujeres no hacen valer sus derechos ni asumen el control sobre estos: por ejemplo, en 2015 la India modificó la Ley de Sucesiones Hindú (1956) para permitir que hombres y mujeres heredasen tierras agrícolas en condiciones de igualdad; sin embargo, en 2013 se efectuó un estudio que reveló dificultades en la aplicación de la Ley, al parecer por el desconocimiento de las mujeres sobre sus derechos jurídicos, el deseo de estas de no importunar a sus familias, y la oposición de sus hermanos, entre otros motivos<sup>29</sup>.

30. La intervención del Estado también puede ser causa de discriminación en la distribución de la tierra. Los Estados pueden efectuar una redistribución de la tierra a través de varias medidas, entre ellas la reforma agraria, la apropiación de grandes extensiones de tierras, y programas de privatización. En ocasiones, la distribución de la tierra realizada en beneficio de los grupos marginados tan solo favorecía a los cabezas de familia varones. Los recientes programas de reforma agraria han procurado combatir esa desigualdad mediante la asignación específica de tierras a las mujeres, o por medio del reconocimiento de los derechos de copropiedad<sup>30</sup>. No obstante, siguen siendo muchos los países que presentan carencias, aun en los casos en que la igualdad de género figura expresamente como objetivo de las políticas de esos programas. Lo mismo ha sucedido con la respuesta de los Estados ante los reasentamientos en masa causados por proyectos de desarrollo.

<sup>27</sup> Banco Mundial 2015c. “Women, Business and the Law Database.” Consultado en enero de 2015. Washington, D.C.: Banco Mundial. No se ha tenido en cuenta todos los países del mundo, sino los 138 y 139 para los que existen datos disponibles, respectivamente.

<sup>28</sup> Nia K. N. Jackson, *All Players to the Table: Getting Total Buy-in to An Economic Approach to Women’s Land Rights Reform*, 10 J. Int’l Bus. & L. (2011), págs. 189, 196 a 199.

<sup>29</sup> A. Sircar y S.PAL, Landesa “*The Formal and Informal Barriers in the Implementation, of the Hindu Succession (Amendment) Act 2005*”. Documento preparado para la Conferencia anual del Banco Mundial sobre las tierras y la pobreza, Banco Mundial – Washington D.C., 24 a 27 de marzo de 2014, [https://www.academia.edu/15882078/What\\_is\\_preventing\\_women\\_from\\_inheriting\\_land\\_A\\_Study\\_of\\_implementation\\_of\\_Hindu\\_Succession\\_Act\\_in\\_three\\_states\\_of\\_India](https://www.academia.edu/15882078/What_is_preventing_women_from_inheriting_land_A_Study_of_implementation_of_Hindu_Succession_Act_in_three_states_of_India).

<sup>30</sup> Banco Mundial, FAO, FIDA: *Gender in Agriculture Sourcebook*, págs. 137 a 138.

## B. Derechos de propiedad intelectual

31. Tradicionalmente, en las iniciativas destinadas a aumentar la disponibilidad de alimentos a nivel mundial el régimen de los derechos de propiedad intelectual no se aplicaba a la innovación agrícola<sup>31</sup>. En la mayoría de las comunidades, las prácticas agrícolas como el intercambio de semillas eran actividades comunales exentas de restricciones jurídicas. Además, el sector público financiaba la mayor parte de la investigación y el desarrollo (I+D) en agricultura. Sin embargo, la agricultura industrializada ha sustituido mayoritariamente a la agricultura tradicional comunal, y ha encontrado inspiración en el competitivo mercado de las innovaciones agrícolas para incrementar la producción. En el curso de los últimos decenios, la financiación de I+D en agricultura se ha transferido a las empresas privadas. Las diez principales empresas de biotecnología agrícola del mundo invierten cerca de 1.690 millones de euros anuales en el desarrollo de nuevos productos, cifra que representa aproximadamente el 7,5% del volumen de negocio total de esas empresas<sup>32</sup>. Para velar por que esas empresas recuperen los costos derivados del desarrollo de tecnologías agrícolas y prosigan su inversión en I+D, ha surgido un marco relativo a los derechos de propiedad intelectual en la agricultura.

32. Lamentablemente, el sistema de derechos de propiedad intelectual excluye a las mujeres de manera desproporcionada, especialmente en el contexto de la agricultura. Por ejemplo, el régimen de los derechos de propiedad intelectual suele recompensar “la alta tecnología”, pero ignora las aportaciones de la fuerza de trabajo femenina a la producción agrícola<sup>33</sup>. Entretanto, la privatización de los recursos agrícolas conduce a una mayor monetización. Las mujeres tienen menos posibilidades de disponer de una renta discrecional que los hombres, por lo que no cuentan con tantos medios como estos para adquirir semillas costosas que antes eran gestionadas a nivel comunal<sup>34</sup>.

33. Además, el régimen de los derechos de propiedad intelectual no reconoce sistemáticamente el valor de los conocimientos tradicionales de la mujer, que en ocasiones abarcan un amplio espectro de prácticas, tecnologías y técnicas agrícolas. Asimismo, las mujeres se exponen a la amenaza de la biopiratería: la apropiación de los conocimientos tradicionales y el establecimiento de patentes sobre estos, sin que medie una compensación adecuada.

### 1. Conservación de semillas: eliminación de la función de la mujer en la seguridad alimentaria

34. La repercusión más importante del régimen de derechos de la propiedad intelectual en las mujeres y en el derecho de estas a la alimentación tiene que ver con la conservación de semillas, una práctica fundamental en la agricultura de subsistencia a pequeña escala que recae predominantemente en las mujeres. Según estudios, hasta el 90% del material de plantación que se emplea en las pequeñas explotaciones agrícolas son semillas y germoplasma que han producido, seleccionado y conservado mujeres<sup>35</sup>. Las semillas y los bancos de semillas son importantes para hacer frente a la

<sup>31</sup> J. Long: *Global Food Security and Intellectual Property Rights*, 21 Mich. St. U. Coll. L. Int'l L. Rev. 115, 118 (2013).

<sup>32</sup> C. Jewell: ¿Quién se beneficia de los derechos de propiedad intelectual en la innovación agrícola? OMPI (2015) [http://www.wipo.int/wipo\\_magazine/es/2015/04/article\\_0003.html](http://www.wipo.int/wipo_magazine/es/2015/04/article_0003.html).

<sup>33</sup> K. Mukhopadhyay, *The Negative Impact of TRIPS on Gender Rights in Access Health and Food in India: A Study of the Dynamics of Knowledge Economy and Neo-Medieval Governance*, U. of Denver 48 (2014).

<sup>34</sup> PNUD, documento de política general: *Intellectual Property, Agrobiodiversity and Gender Considerations “Issues and Case Studies from the Andean and South Asian Regions”* (2010).

<sup>35</sup> V. Shiva y J. Kunwar, *Impact of WTO on Women in Agriculture*, Nueva Delhi, Navdanya Research Foundation for Science, Technology and Ecology for National Commission for Women (2005).

crisis de la diversidad biológica en la agricultura, para el logro de soluciones que permitan medios de subsistencia sostenibles en aras de la seguridad alimentaria, y para empoderar a las mujeres a través de medios de subsistencia que sean sostenibles<sup>36</sup>.

35. Las mujeres han obtenido por selección y mejoramiento más de 7.000 especies de cultivos en todo el mundo<sup>37</sup>. Solo en la India, la conservación de semillas ha permitido a las mujeres desarrollar 200.000 variedades de arroz<sup>38</sup>. La diversidad biológica ofrece la variación genética necesaria para proteger a la población contra las enfermedades, las plagas y los fenómenos meteorológicos que amenazan con acabar con los alimentos.

36. Entretanto, las empresas mundiales de la agroindustria y de la biotecnología han transformado el mercado mundial del comercio de semillas en un sector de miles de millones de dólares<sup>39</sup>, el 50% del cual está en manos de tan solo cuatro empresas<sup>40</sup>. Ante monopolios tan lucrativos, esas empresas internacionales han recurrido activamente al régimen de derechos de propiedad intelectual para hacerse con el acceso exclusivo a las semillas patentadas y a las regalías derivadas de estas.

37. A raíz de la legislación en materia de derechos de propiedad intelectual, semillas que antaño se conservaban y compartían han pasado a ser propiedad intelectual de las empresas. Los recientes contenciosos demuestran la voluntad de las empresas por acogerse a la legislación para proteger su propiedad. Desde 1997, Monsanto ha interpuesto 147 demandas contra agricultores que “incumplieron este acuerdo”, esto es, los derechos de propiedad intelectual de Monsanto<sup>41</sup>.

38. El hecho de que el 73% de las existencias mundiales de semillas sean propiedad de esas empresas y hayan sido patentadas por ellas, de modo que no son renovables<sup>42</sup>, expone a las mujeres a un dilema importante. Están habituadas a conservar y compartir las semillas, y se enfrentan a la disyuntiva de abandonar la práctica tradicional de conservación e intercambio de semillas, o correr el riesgo de ser sancionadas por incurrir en un delito contra la propiedad intelectual.

## IV. Obstáculos económicos

### A. Transformación de las políticas económicas mundiales y auge de los modelos empresariales en la agricultura

39. Los productores agrícolas no constituidos en empresas, en particular las mujeres, se han visto perjudicados por la evolución de las políticas y de las tendencias económicas en el sector de la agricultura durante los últimos decenios. Las devastadoras políticas de ajuste estructural que se han impuesto en gran parte del mundo en desarrollo en los últimos decenios, fundamentalmente como requisito para

<sup>36</sup> F. Akhter: *Reflections on Empowerment, in Seeds of Movements: On Women's Issues in Bangladesh*, Dhaka: Naringrantha Prabantana (F. Akhter ed., 2007).

<sup>37</sup> Vandana Shiva, Día 3: Las semillas en manos de mujeres, OXFAM *Int'l GROW Blog Channel*, (21 de noviembre de 2012), <https://blogs.oxfam.org/es/blogs/las-semillas-en-manos-de-las-mujeres>.

<sup>38</sup> *Ibid.*

<sup>39</sup> ETC Group: *Putting the Cartel Before the Horse...and Farm, Seeds, Soil, Peasants, Etc.: Who Will Control Agricultural Inputs*, 2013. núm. 111 (2013), pág. 7.

<sup>40</sup> *Op. cit.*

<sup>41</sup> *Why Does Monsanto Sue Farmers Who Save Seeds?* Monsanto, <http://www.monsanto.com/newsviews/pages/why-does-monsanto-sue-farmers-who-save-seeds.aspx>.

<sup>42</sup> Vandana Shiva, Día 3: Las semillas en manos de mujeres, OXFAM *Int'l GROW Blog Channel*, (21 de noviembre de 2012), <https://blogs.oxfam.org/es/blogs/las-semillas-en-manos-de-las-mujeres>.

percibir asistencia para el desarrollo o para entrar a formar parte del sistema mundial de comercio, se han traducido en una disminución general de la productividad agrícola, en un rendimiento inferior de los cultivos y en una mayor precariedad de los medios de subsistencia rurales<sup>43</sup>.

40. Esas políticas han perjudicado particularmente a las mujeres que se dedican a la producción de alimentos, y apenas existe vía de recurso posible, puesto que, en virtud del Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la Agricultura, los Estados miembros deben abstenerse de introducir nuevas formas de ayuda interna para la producción agrícola, la mayoría de las cuales están encaminadas a ayudar a las mujeres que se dedican a la agricultura en pequeña escala o de subsistencia<sup>44</sup>.

41. La liberalización del mercado agrícola se fundamenta, en términos generales, en políticas de promoción de las exportaciones que favorecen a los hombres y a los agricultores a mayor escala. La liberalización también ha abierto mercados más pequeños a las importaciones subvencionadas, las cuales han ocupado el lugar de los productos agrícolas de las mujeres locales y fomentado la producción de cultivos de exportación frente a la agricultura de subsistencia. Las mujeres tienen dificultades para mantener la renta de los hogares debido al incremento de la competencia con los productos agrícolas importados, la reducción de los precios, y el descenso de los precios de los productos básicos en los mercados internacionales.

42. Las políticas de liberalización comercial favorecen sobremanera a las grandes empresas agrícolas y a un modelo de producción agrícola a gran escala, a expensas de los pequeños productores agrícolas más vulnerables y marginados. La magnitud de la producción agrícola a la que se dedican normalmente las mujeres, con parcelas de menor superficie y productividad inferior en un 20%-30% a las gestionadas por hombres, es incompatible con un modelo empresarial agrícola a gran escala<sup>45</sup>.

43. La agrobiotecnología constituye una parte importante del modelo empresarial agrícola y presenta dificultades específicas para las mujeres. Las mujeres, en general, carecen de los conocimientos tecnológicos necesarios y adolecen de “pobreza de tiempo”, lo cual les impide acceder a la educación pertinente. Por ende, resulta menos probable que las mujeres entiendan las repercusiones negativas de los adelantos tecnológicos y la utilización eficaz y segura de la tecnología<sup>46</sup>. Además, la participación de las mujeres en el desarrollo de la agrobiotecnología es limitada, de manera que esas tecnologías no suelen tener en cuenta sus necesidades.

## B. Lastres adicionales para las trabajadoras agrícolas

44. La mayor parte de las personas pobres que residen y trabajan en las zonas rurales están empleadas en el sector de la agricultura. En el mundo, entre el 20% y el 30% de los 450 millones de trabajadores agrícolas asalariados son mujeres. Estas representan asimismo el 30% de los trabajadores del sector pesquero, y esta cifra muestra una tendencia al alza<sup>47</sup>. No obstante, la participación de las mujeres en el mercado se ve dificultada cuando las convenciones culturales de una sociedad rechazan la interacción de las mujeres con los hombres.

<sup>43</sup> FAO: El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo, 2011, pág. 13.

<sup>44</sup> Smita Narula, *Reclaiming the Right to Food as a Normative Response to the Global Food Crisis*, 13 Yale Hum. Rts. & Dev. L. J. 403, 409 (2010).

<sup>45</sup> Villareal – *Gender and Food Security*, pág. 5.

<sup>46</sup> UNCTAD: Vías de desarrollo incluyentes con una perspectiva de género –, TD/456, 4 (2012).

<sup>47</sup> TNI/FIAN/IGO/FDCL (2014) *Women agricultural workers and the right to adequate nutrition (Heidelberg: FIAN)* [insert web link here], págs. 6, Biswas, N. 2013. Nota del editor. Yemaya 42 (marzo): 1.

45. Aun cuando no se prohíbe formalmente el acceso de la mujer a los mercados, los obstáculos estructurales pueden dificultar la capacidad de estas para producir en volumen suficiente, establecer relaciones con los compradores o comercializar sus productos. Además, las responsabilidades no remuneradas que recaen en las mujeres pueden privarlas de tiempo suficiente para desempeñar actividades de mercado. Por consiguiente, el “libre” mercado las sitúa en una posición de particular desventaja. Las mujeres que trabajan en la agricultura suelen quedar al margen de los beneficios de los contratos agrícolas en torno a los que gira el modelo agroindustrial de la agricultura contemporánea. Los hombres controlan fundamentalmente los contratos, mientras que las mujeres realizan gran parte del trabajo agrícola asalariado<sup>48</sup>.

46. Además, el sector agrícola es uno de los más peligrosos, en particular para las mujeres: es exigente desde el punto de vista físico, las normas de seguridad son insuficientes o inexistentes, y el equipo y la indumentaria de protección suelen estar diseñados para los hombres. Además, en la mayoría de los casos, las mujeres son contratadas a destajo, lo que las lleva a poner su salud en riesgo para realizar el máximo trabajo posible<sup>49</sup>. En Guatemala, la Oficina de las Naciones Unidas en el país recibió en 2014 graves denuncias de este tipo, referentes a la práctica generalizada de condicionar el salario a metas de productividad, lo cual afectaba en una mayor proporción a las mujeres, pues se las solía obligar a trabajar de manera no remunerada para facilitar que los hombres alcanzaran esas metas<sup>50</sup>. Las trabajadoras agrícolas también ven vulnerados sus derechos en relación con sus funciones reproductivas. La exposición a determinados productos químicos utilizados en la agricultura puede provocar abortos espontáneos, nacimientos prematuros, y afectar al desarrollo del lactante y del niño por la exposición a sustancias químicas tóxicas durante el embarazo y la lactancia<sup>51</sup>. Debido a las prácticas discriminatorias de contratación, las mujeres suelen ocultar su embarazo y los empleadores las contratan a menudo durante períodos cortos para evitar pagar prestaciones de maternidad<sup>52</sup>.

47. Muchos de los casos de discriminación contra las trabajadoras agrícolas se deben en parte a la ausencia de mujeres en las estructuras de supervisión y en los sindicatos. Las mujeres afiliadas a un sindicato pueden sufrir represalias por parte de sus empleadores. Las trabajadoras migrantes que se encuentran en una situación precaria son particularmente vulnerables y quizás prefieran abstenerse de participar en actividades que podrían cuestionar la autoridad del empleador, por ejemplo la afiliación a un sindicato o la interposición de una denuncia por abuso sexual<sup>53</sup>.

<sup>48</sup> FAO: El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo, pág. 15.

<sup>49</sup> *Op. cit.*, TNI/FIAN/IGO/FDCL (2014) *Women agricultural workers and the right to adequate nutrition* (Heidelberg: FIAN) [insert web link here], pág. 9.

<sup>50</sup> A/HRC/28/3/Add.1, párrs. 69 y 70.

<sup>51</sup> IUF. 2007. *A Gender Equality Guide for Trade Unionists in the Agriculture, Food, Hotel and Catering Sectors: All for One = One for All*. [http://www.inclusivecities.org/wp-content/uploads/2012/07/Mather\\_IUF\\_All\\_for\\_One.pdf](http://www.inclusivecities.org/wp-content/uploads/2012/07/Mather_IUF_All_for_One.pdf) (fecha de consulta: 20 de abril de 2014), pág. 14.

<sup>52</sup> Longley, S. 2013. “*Decent Work for Rural Women Workers – Essential for Ensuring their Right to Food*” in *The Right to Food and Nutrition Watch*. 2013: 36-39. [http://www.rtfnwatch.org/fileadmin/media/rtfn-watch.org/ENGLISH/pdf/Watch\\_2013/Watch\\_2013\\_PDFs/Watch\\_2013\\_eng\\_WEB\\_final.pdf](http://www.rtfnwatch.org/fileadmin/media/rtfn-watch.org/ENGLISH/pdf/Watch_2013/Watch_2013_PDFs/Watch_2013_eng_WEB_final.pdf) (fecha de consulta: 22 de abril de 2014), pág. 38.

<sup>53</sup> Human Rights Watch (2012): Cultivar el temor. La vulnerabilidad de los trabajadores agrícolas inmigrantes frente a la violencia y el acoso sexual en Estados Unidos (12 de mayo de 2014). <https://www.hrw.org/es/report/2012/05/15/cultivar-el-temor-la-vulnerabilidad-de-los-trabajadores-agricolas-inmigrantes> (fecha de consulta: 20 de abril de 2014) pág. 100.

48. La seguridad alimentaria de los trabajadores agrícolas sin tierra y de las mujeres de familias agrícolas depende del nivel de sus salarios<sup>54</sup>. Los mercados laborales de las zonas rurales se encuentran sumamente segregados en función del sexo; las mujeres suelen trabajar en sectores caracterizados por salarios bajos y una protección social insuficiente, ocupando puestos temporales, estacionales u ocasionales, y en actividades que precisan mano de obra relativamente poco cualificada.

49. Muchos trabajadores agrícolas y productores de alimentos no pueden alimentar a sus familias por el “incesante” empeño de los agricultores comerciales en ahorrar costos laborales mediante la precarización del trabajo<sup>55</sup>. Cabe mencionar asimismo que el apoyo del Estado para remediar este problema es insuficiente.

50. De manera análoga, las mujeres que trabajan en el sector de la pesca contribuyen significativamente a la labor que se realiza en diferentes etapas, pero su función está sumamente infravalorada. Pese a la aportación directa de las mujeres a la economía de ese sector, están tajantemente excluidas de prestaciones, facilidades y servicios que ofrece el Estado.

51. No obstante, convendría establecer una mayor distinción dentro de la amplia categoría de hogares encabezados por mujeres, puesto que las circunstancias socioeconómicas de estos son diferentes e inciden de manera distinta en los medios de subsistencia y en la seguridad alimentaria y nutricional. Según un estudio realizado entre agricultores sudafricanos, algunos hogares encabezados por mujeres lograban mayores niveles de seguridad alimentaria y nutricional que hogares comparables encabezados por hombres, pese a tener menor acceso a una remuneración formal. Esto se debe a que las mujeres acceden con mayor facilidad a subvenciones sociales, remesas e ingresos derivados del trabajo informal. Esta conclusión pone de relieve la importancia cardinal que reviste el acceso de las mujeres a los recursos, así como las relaciones de poder en los hogares, en aras de una mayor seguridad alimentaria y nutricional<sup>56</sup>.

### C. Los medios de subsistencia no agrícolas de la mujer y el derecho a la alimentación

52. Las desventajas a que se enfrentan las mujeres en los sectores agrícola y no agrícola menoscaban el derecho de estas a la alimentación. Las posibilidades de ingresos de las mujeres son más limitadas que las de los hombres. Además, la participación de estas en la fuerza de trabajo es inferior en términos mundiales: el 70% de los hombres en edad de trabajar tiene un empleo, frente a tan solo el 40% de las mujeres del mismo grupo de edad<sup>57</sup>, y estas cifras se han estancado en todo el mundo en los últimos dos decenios<sup>58</sup>.

53. Las mujeres ganan, en promedio, un 24% menos que los hombres, lo cual se traduce en una reducción de los ingresos comprendida entre el 31% y el 75% a lo

<sup>54</sup> Sen, A. (1982). *Poverty and Famines: An Essay on Entitlement and Deprivation*. Oxford: Oxford University Press.

<sup>55</sup> *Ibid.*, pág. 60.

<sup>56</sup> Lemke and Bellows 2016, capítulo 5 en Bellows et al. 2016; véase también Lemke S, Bellows AC, Heumann N 2009: *Gender and Sustainable Livelihoods: Case Study of South African Farm Workers*, International Journal of Innovation and Sustainable Development, 4 (2-3): 195 a 205.

<sup>57</sup> *Op. cit.* FAO: El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo.

<sup>58</sup> ONU-Mujeres (2015): *Progress of the World's Women Transforming economies, realizing rights 2015 – 2016*, <http://progress.unwomen.org>, pág. 71.

largo de su vida. Además, tienen menos probabilidades de recibir una pensión<sup>59</sup>. Según datos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la segregación ocupacional es considerable, con una excesiva representación femenina en puestos administrativos y auxiliares, en servicios y en ventas, en comparación con puestos directivos, profesiones cualificadas en los sectores agrícola y pesquero, así como en las artes y los oficios<sup>60</sup>. Lamentablemente, esa segregación ocupacional no disminuye con el nuevo desarrollo económico. Al contrario, la segregación ocupacional tiene como consecuencia la reducción de la calidad del empleo al que pueden acceder las mujeres, así como una brecha salarial pertinaz fuera del sector agrícola, que afecta a los ingresos de las mujeres y a su capacidad para comprar alimentos<sup>61</sup>.

54. Aun cuando las mujeres logran obtener ingresos para el sustento de sus familias, los hombres suelen reaccionar reservando su contribución al presupuesto familiar para permitirse lujos<sup>62</sup>. Un estudio realizado recientemente en Nicaragua demostraba que las probabilidades de inseguridad alimentaria moderada y grave disminuían en un 34% si las madres contribuían considerablemente a los ingresos familiares, y que esta disminución alcanzaba el 60% si la adopción de decisiones relativas a los ingresos familiares recaía fundamentalmente en las madres<sup>63</sup>.

55. Si las mujeres no cuentan con apoyo adicional para el trabajo asistencial en el hogar, las personas dependientes de ellas (los hijos y los ancianos) pueden verse perjudicadas en mayor medida por el hecho de que las mujeres ejerzan un trabajo lucrativo fuera del ámbito doméstico. Las hijas, por ejemplo, pueden abandonar la escuela para suplir a sus madres en la prestación de cuidados en el hogar. Si el trabajo asistencial incumbe principal o exclusivamente a las mujeres, estamos hablando a todas luces de discriminación contra la mujer respecto de su participación en el mercado de trabajo.

## V. Obstáculos ecológicos – El cambio climático

56. El cambio climático es una de las principales amenazas contemporáneas a la seguridad alimentaria. El sector agrícola está sometido a una presión considerable por los respectivos incrementos en la temperatura, la variabilidad de las lluvias y los fenómenos meteorológicos extremos que dan lugar a malas cosechas, plagas y brotes de enfermedades, así como por la degradación de las tierras y de los recursos hídricos<sup>64</sup>.

57. Es cuestión ampliamente aceptada que los efectos del cambio climático no tienen el mismo efecto para los hombres y las mujeres. Las mujeres, un segmento de la población marginado en prácticamente todas las sociedades, son objeto de discriminación y de vulneraciones de los derechos humanos en forma desproporcionada y exacerbada por el cambio climático.

<sup>59</sup> OIT 2015c. Base de datos “Indicadores Clave del Mercado de Trabajo”. Fecha de consulta: enero de 2015. <http://www.ilo.org/global/statistics-and-databases/research-and-databases/kilm/lang-es/index.htm>.

<sup>60</sup> OIT 2015c. Base de datos “Indicadores Clave del Mercado de Trabajo”. Fecha de consulta: enero de 2015. <http://www.ilo.org/global/statistics-and-databases/research-and-databases/kilm/lang-es/index.htm>.

<sup>61</sup> Banco Mundial (2011): Informe sobre el desarrollo mundial 2012: Igualdad de género y desarrollo; Washington, D.C.: Banco Mundial pág. 205 en el informe en inglés.

<sup>62</sup> Banco Mundial, FAO, FIDA: *Gender in Agriculture Sourcebook*, Washington, 2009, pág. 90.

<sup>63</sup> Schmeer KK, Piperata BA, Rodríguez AH, Torres VMS, Cárdenas FJC 2015. *Maternal resources and household food security: evidence from Nicaragua*. *Public Health Nutrition* 18(16): 1 a 10, doi:10.1017/S1368980014003000.

<sup>64</sup> Véase el informe que presentó la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación ante la Asamblea General, julio de 2014, A/70/36200.

58. Las mujeres tienen numerosas responsabilidades en calidad de cabezas de familia, cuidadoras y agricultoras de subsistencia, y la conciliación de estas funciones reviste una creciente dificultad ante el cambio climático. Las mujeres también participan en un amplio abanico de actividades que favorecen el desarrollo agrícola sostenible, como son la conservación del suelo y del agua, la agroecología, la forestación y la domesticación de cultivos, y son fundamentales para las políticas de adaptación y mitigación.

59. Para que las políticas y proyectos relativos al cambio climático puedan llevarse con éxito a la práctica es necesario entender las funciones y relaciones de género respecto de los recursos naturales, así como las diferentes formas en que el cambio climático afecta a hombres y mujeres. En 1995, la Declaración de Beijing fue pionera en reconocer internacionalmente los vínculos existentes entre la igualdad de género y el cambio climático. Transcurrió largo tiempo hasta que los responsables internacionales de las políticas de lucha contra el cambio climático se ocuparon de las dimensiones del cambio climático relacionadas con el género. El proceso de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático únicamente hacía referencia a las consideraciones de género en la “reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal” (REDD+) y en las medidas de respuesta, aludiéndose en estas últimas a las mujeres tan solo como un “grupo vulnerable”. Durante los últimos años se han registrado progresos en lo que atañe a la incorporación de la igualdad de género en las decisiones de la Conferencia de las Partes. Persiste la incertidumbre sobre la manera en que el próximo acuerdo sobre el cambio climático reconocerá la perspectiva de género respecto de las políticas de lucha contra ese fenómeno.

60. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible reconoce asimismo la cardinal importancia que reviste el fomento de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y de las niñas en la consecución del desarrollo sostenible. Muchos de los objetivos de desarrollo sostenible relacionados con el clima comprenden metas en función del género, incluidas las relativas a la tenencia y el control de las tierras y el acceso a nuevas tecnologías (objetivo de desarrollo sostenible 1), las mujeres productoras de alimentos en pequeña escala (objetivo de desarrollo sostenible 2), y el agua y el saneamiento (objetivo de desarrollo sostenible 6). Estos objetivos confieren el mandato de favorecer la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en todos los ámbitos de la acción contra el cambio climático.

61. No obstante, el sistema todavía precisa la incorporación de un enfoque de derechos humanos, con inclusión de sistemas de vigilancia participativos para la evaluación de las normas, así como de mecanismos de recurso en caso de vulneración de los derechos humanos, en particular para las mujeres. Los enfoques basados en derechos humanos ponen de relieve la libre determinación local que se ve frustrada cuando la propiedad está en manos externas, y promueven el control de los recursos locales tradicionales de mayor importancia, como el agua, la tierra y la diversidad biológica.

## **A. Importancia de la mujer en las políticas sobre el cambio climático**

### **1. Gestión de desastres**

62. La gestión de desastres es motivo de preocupación, pues es probable que el cambio climático incida en la frecuencia y en la gravedad de los fenómenos meteorológicos extremos. Las investigaciones demuestran que, ante una situación de desastre en sociedades donde las catástrofes deberían afectar por igual a hombres y mujeres, las mujeres y las niñas tienen una probabilidad hasta 14 veces mayor de



fallecer a causa de las desigualdades entre ambos sexos<sup>65</sup>. Esta premisa se cumple particularmente en el caso de mujeres ancianas, mujeres con discapacidad, mujeres embarazadas y madres lactantes y con hijos de corta edad, cuya incapacidad o limitación de movimiento, y carencia de recursos, las expone al mayor nivel de riesgo en situaciones de emergencia<sup>66</sup>.

63. En las situaciones posteriores a desastres, las mujeres siguen expuestas a una mayor vulnerabilidad que los hombres, ya que sus responsabilidades domésticas aumentan al tiempo que el acceso a los recursos disminuye. La labor cotidiana que supone el suministro de alimentos, agua y combustible a los hogares tras un desastre requiere un trabajo intenso, que recae mayoritariamente en las mujeres. Además, la influencia de las empresas privadas, con campañas para disuadir a las madres de que no inicien o prolonguen la lactancia, merma la capacidad de las mujeres para alimentar de manera segura a sus lactantes e hijos de corta edad cuando, sobre todo en las situaciones posteriores a desastres, el abastecimiento de agua potable de calidad y en cantidad suficiente es incierto.

64. El cambio climático intensifica el estrés psicológico asociado a los desastres y aumenta el riesgo que corren las mujeres de ser víctimas de situaciones de violencia, acoso sexual y trata. Algunas se ven obligadas a prostituirse y las investigaciones han revelado una mayor prevalencia del VIH en zonas rurales de África afectadas por la sequía<sup>67</sup>.

65. En América Central y el Caribe, las mujeres asumen funciones de mando en la distribución de alimentos durante emergencias, pero suelen quedar excluidas de los procesos de adopción de decisiones de emergencia posteriores a los desastres. La limitada contribución de las mujeres cercena la participación significativa de estas en decisiones políticas que afectan a sus necesidades y vulnerabilidades específicas, y los especialistas en la prestación de socorro suelen contemplar a las mujeres como víctimas y no tanto como eventuales ejecutoras de cambios, con la consiguiente exacerbación de las desigualdades entre los géneros.

## 2. Medios de vida y responsabilidades domésticas de la mujer

66. En las zonas rurales, las mujeres y las niñas dedican la mayor parte de su tiempo a la agricultura de subsistencia y a la obtención de agua y combustible, tareas que se dificultan a raíz de las inundaciones, las sequías, los incendios y los aludes de lodo. La escasez de agua y el agotamiento de los recursos forestales obligan a las mujeres y a las niñas a recorrer distancias más largas para obtener agua y leña. En el Senegal y Mozambique, las mujeres dedican 17,5 y 15,3 horas semanales respectivamente a conseguir agua. En Nepal, las niñas dedican un promedio de cinco horas semanales a esa tarea. En las zonas rurales de África y de la India, las mujeres invierten el 30% de su ingesta diaria de energía en el transporte de agua. El agotamiento de los recursos de la tierra y del agua podría suponer aún más trabajo y un lastre adicional para la salud de unas mujeres que se afanan por lograr un medio de subsistencia en un entorno cambiante<sup>68</sup>.

<sup>65</sup> Lorena Aguilar, <http://www.capwip.org/Phillipinas%20presentacion%20-%20Lorena%20Aguilar.pdf>, [http://countryoffice.unfpa.org/zimbabwe/2015/07/11/12467/when\\_disaster\\_strikes\\_women\\_and\\_girls\\_are\\_the\\_backbone\\_of\\_resilience](http://countryoffice.unfpa.org/zimbabwe/2015/07/11/12467/when_disaster_strikes_women_and_girls_are_the_backbone_of_resilience) (2008).

<sup>66</sup> Informe del Grupo de alto nivel de expertos en seguridad alimentaria y nutrición sobre la seguridad alimentaria y el cambio climático, junio de 2012. Comité de Seguridad Alimentaria Mundial.

<sup>67</sup> Burke, Gong, Jones, *Income shocks and HIV in Africa*, in *The Economic Journal*, vol. 125, núm. 585, 2015, págs. 1157 a 1189.

<sup>68</sup> Banco Mundial, FAO, FIDA, *Gender in Agriculture Sourcebook*, Washington, 2009, págs. 455 a 456.

67. La repercusión de la degradación del medio ambiente y de la pérdida de diversidad biológica sobre los recursos de propiedad común pone en peligro la seguridad alimentaria y los medios de subsistencia de las familias. El sustento de las mujeres que no poseen tierras depende de los recursos comunes. Esto hace que disminuya el tiempo disponible para la producción y la preparación de alimentos y que la seguridad de las mujeres se vea amenazada, lo cual entraña consecuencias para la seguridad alimentaria y el bienestar nutricional de las familias.

68. Las repercusiones de la inferior calidad del agua a causa del cambio climático también son diferentes en función del género. Los niños y las mujeres embarazadas presentan una mayor vulnerabilidad física a las enfermedades transmitidas por el agua, y su papel en el suministro de agua para la familia y en la realización de tareas domésticas los expone en mayor medida a enfermedades tales como la diarrea y el cólera, que proliferan en zonas de agua contaminada. La disminución de los recursos hídricos también puede ser perjudicial para la salud de las mujeres debido al mayor volumen de trabajo y al deterioro de su estado nutricional. Por ejemplo, tras los fenómenos provocados por El Niño en el Perú en 1997 y 1998, la malnutrición de las mujeres fue una de las principales causas de enfermedades puerperales<sup>69</sup>.

### 3. Dificultades para las trabajadoras agrícolas

69. La inseguridad en la tenencia de la tierra desincentiva las inversiones a largo plazo de hombres y mujeres en la rehabilitación y la conservación del suelo, cuya importancia es fundamental para la gestión de la tierra agrícola ante el cambio climático y la escasez de recursos. La reducción de la productividad y el aumento de la competencia por las tierras productivas dejan a las mujeres con las tierras más marginales y frágiles. Los aperos suelen reservarse para los terrenos de los hombres y las mujeres no pueden emplear técnicas de adaptación tecnológica<sup>70</sup>. En un país del África Subsahariana, las mujeres tienen acceso restringido a la irrigación y a otras tecnologías agrícolas, como los arados con motor, que incrementarían la productividad y compensarían los efectos negativos de las alteraciones climáticas<sup>71</sup>.

70. Las malas cosechas provocadas por desastres de evolución lenta tales como la degradación de la tierra y las sequías han desembocado en el aumento de la emigración de los hombres en el mundo en desarrollo. Las mujeres suelen verse abocadas a quedarse para procurar alimentar a la familia y para asumir las funciones y responsabilidades que incumben por tradición al hombre. Esto aumenta el trabajo de la mujer, sin concederle igualdad de acceso a los recursos financieros, tecnológicos y sociales que aliviarían esa carga.

### 4. Estrategias de mitigación

71. En los ámbitos de la adaptación al cambio climático y la mitigación de este se precisa un enfoque que tenga en cuenta las consideraciones de género para luchar contra las vulnerabilidades a que se enfrentan las mujeres a causa de las desigualdades sociales, económicas y políticas existentes. Las actividades de mitigación están orientadas a disminuir las emisiones de gases de efecto invernadero por medio de apoyo al desarrollo de la tecnología y al fomento de la capacidad. Esas actividades también ofrecen posibilidades importantes de mejorar la salud y los medios de

<sup>69</sup> *Ibid.*, págs. 143 a 145.

<sup>70</sup> S. Saulière: *Climate change and women farmers in Burkina Faso*. Informes de investigación de Oxfam (2011). Consultado en [www.oxfam.com/grow](http://www.oxfam.com/grow).

<sup>71</sup> Beaman & Dillon. *The Diffusion of Agricultural Technologies within Social Networks: Evidence from Composting in Mali*, [http://womenandclimate.ifpri.info/files/2014/09/PN\\_2014\\_GCC\\_04\\_replaced\\_web.pdf](http://womenandclimate.ifpri.info/files/2014/09/PN_2014_GCC_04_replaced_web.pdf). Biblioteca digital del Instituto Internacional de Investigación sobre Políticas Alimentarias.

subsistencia de las mujeres mediante la creación de nuevas oportunidades para ellas, en particular en el sector de la energía renovable<sup>72</sup>. Los programas de desarrollo que financian la distribución de hornillos ecológicos han contribuido de manera significativa a la reducción de emisiones y a la limitación de los fallecimientos prematuros y de las enfermedades relacionadas con la contaminación del aire en espacios cerrados, lo cual ha redundado particularmente en beneficio de las mujeres y de los niños<sup>73</sup>.

72. Pese a la importancia de las mujeres en la obtención de biocombustibles para uso doméstico, suelen quedar excluidas de los planes y de las políticas del ámbito de la energía, pues el concepto de energía se asocia a la electricidad y a los combustibles fósiles, por lo que se considera un asunto de hombres.

73. Queda mucho por hacer para brindar a las mujeres más oportunidades de participar en la economía verde, en particular velando por que gocen de idénticas oportunidades laborales derivadas de proyectos de desarrollo centrados en las tecnologías limpias y las energías renovables<sup>74</sup>.

## 5. Estrategias de adaptación

74. Las estrategias de adaptación son ajustes que se introducen en los sistemas ecológicos, sociales y económicos ante las consecuencias o repercusiones efectivas o previstas del cambio climático. Por lo general, las políticas y las medidas de adaptación han de tener en cuenta las diferencias entre los sexos y la falta de control y acceso que sufren las mujeres con respecto a la tierra, los recursos, el transporte, la información, la tecnología y, en última instancia, la adopción de decisiones<sup>75</sup>. Datos procedentes de varios países indican que, en el ámbito de la adaptación, los hombres y las mujeres tienen necesidades, prioridades y preferencias diferentes y, de hecho, sus estrategias de adaptación suelen ser distintas, según se tiene constancia. Las mujeres parecen más dispuestas que los hombres a adoptar determinadas prácticas, entre ellas el cultivo de cobertura con leguminosas para aumentar la fertilidad del suelo y mejorar la seguridad alimentaria, así como prácticas para la gestión del forraje para el ganado<sup>76</sup>.

75. Investigadores de Oxfam concluyeron que los proyectos de adaptación dirigidos a las mujeres en el marco del programa nacional de adaptación de Burkina Faso aspiraban a diversificar los cauces de generación de ingresos de las mujeres, de manera que se compensasen los ingresos perdidos a causa de las cosechas arruinadas por el cambio climático<sup>77</sup>. Para rectificar estas consecuencias, las personas y las organizaciones han de estar mejor formadas en lo que respecta a las diferentes vulnerabilidades a que se enfrentan los hombres y las mujeres en los casos de desastre,

<sup>72</sup> PNUD, *Powerful Synergies. Gender Equality, Economic Development, and Environmental Sustainability*. (2012) <http://www.undp.org/content/undp/en/home/librarypage/womens-empowerment/powerful-synergies.html>.

<sup>73</sup> Véase *Justice, Human Rights, and Climate Change: A Conversation with Mary Robinson, UN Secretary-General's Special Envoy for Climate Change*, 39 Flecher F World A Letcher F. World AFF.. 9, 10 (2015).

<sup>74</sup> OIT, *Empleos verdes: ¡Mejoremos el clima para la igualdad de género también!*, 2008. [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms\\_101507.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_101507.pdf).

<sup>75</sup> Röhr, U. *Gender, climate change and adaptation: Introduction to the gender dimensions. In Background paper prepared for the Both Ends*. Documento informativo. Berlín: Genanet. . (2007). [http://www.unep.org/roa/amcen/Projects\\_Programme/climate\\_change/PreCop15/Proceedings/Gender-and-climate-change/Roehr\\_Gender\\_climate.pdf](http://www.unep.org/roa/amcen/Projects_Programme/climate_change/PreCop15/Proceedings/Gender-and-climate-change/Roehr_Gender_climate.pdf).

<sup>76</sup> E. Bryan, P. Kristjanson y C. Ringler “*Why paying attention to gender matters for climate change adaptation*”, (2015), IFPRI Blogh, (2015).

<sup>77</sup> S. Saulière. (2011), “*Climate change and women farmers in Burkina Faso*”. Informes de investigación de Oxfam (2011), [www.oxfam.com/grow](http://www.oxfam.com/grow).

y se debe consultar con las organizaciones locales de mujeres para entender los contextos específicos de la región. Además, esas iniciativas podrían acarrear efectos positivos secundarios, como el establecimiento de sistemas de crédito para ayudar a las familias en época de hambruna y el fortalecimiento de las organizaciones de mujeres que promueven las medidas de adaptación, y la búsqueda de soluciones a problemas más generales podría prevenir la desigualdad entre los géneros<sup>78</sup>.

76. En todos los proyectos de adaptación las mujeres deben gozar de acceso al mismo nivel de tecnología y financiación que los hombres; así se facilitará que las mujeres transformen sus prácticas agrícolas y preserven sus medios de subsistencia durante las épocas de sequía. La búsqueda de soluciones a los problemas relacionados con la gestión de recursos y la tenencia de la tierra dará a las mujeres mayores probabilidades en su lucha contra el cambio climático. En última instancia, las comunidades deben adoptar un enfoque ascendente para entender con exactitud las costumbres locales e integrar los conocimientos locales; el recurso a un modelo que se sustente en opiniones de instituciones internacionales o de grupos externos no será tan eficaz.

## 6. Agroecología

77. La agroecología supone un rechazo a las políticas agrícolas impulsadas por la Revolución Verde, en cuyo nombre se ha sustituido la agricultura tradicional por el recurso a semillas de organismos modificados genéticamente (OMG), a una fertilización extrema y a una utilización intensiva de los recursos<sup>79</sup>. Ofrece a las mujeres agricultoras una vía importante de adaptación al cambio climático, considera que las mujeres son intervinientes legítimos, y abre posibilidades para favorecer la autonomía y el empoderamiento de la mujer en los planos productivo, reproductivo y comunitario<sup>80</sup>. Al mismo tiempo, la agroecología ha demostrado ser un método agrícola alternativo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

78. Debido a la mayor comercialización de la agricultura y de los sofisticados adelantos tecnológicos, los sistemas agrícolas dependen en exceso de insumos externos como los productos agroquímicos. En muchos casos, los trabajadores agrícolas pobres de las zonas rurales, tanto hombres como mujeres, se protegen frente a los riesgos mediante el cultivo de una gran diversidad de variedades adaptadas al medio local, que en algunos casos resistirán a las sequías o a las plagas, así como de especies ganaderas que se han adaptado a la zona agroecológica local. La diversificación, una importante estrategia de supervivencia adoptada por los hogares pobres de las zonas rurales, también protege a las mujeres contra el cambio climático, la desertificación y otros factores de estrés ambiental.

## B. Cómo lograr políticas de lucha contra el cambio climático que tengan en cuenta las diferencias de género

### 1. Participación eficaz en la adopción de decisiones

79. Para que las estrategias de adaptación y de mitigación tengan en cuenta de manera eficaz la perspectiva de género, deben brindar a las mujeres la oportunidad de participar activamente en la planificación y la ejecución de las políticas de ese ámbito.

<sup>78</sup> PNUD, “Resource guide on gender and climate change” (2009).

<sup>79</sup> Véase el informe que presentó la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación ante la Asamblea General en julio de 2014 (A/70/36200).

<sup>80</sup> A. Lopes y E. Jomalini (2011): *Feminist Perspectives Towards Transforming Economic Power: Agroecology*, the Association for Women’s Rights in Development (AWID), 2011. <http://www.observatoriodogenero.gov.br/menu/noticias/2fpttec-agroecology-eng1.pdf>.

El fomento de la participación plena de las mujeres en el proceso de adaptación exigirá la cooperación de los responsables de la adopción de decisiones para superar los numerosos obstáculos asociados al control de los recursos, el insuficiente acceso a información y las imposiciones socioculturales. Las políticas locales de adaptación deben formularse con la participación de hombres y de mujeres, de modo que puedan basarse en los conocimientos adquiridos, y otorgar a las mujeres el acceso a los derechos, los recursos y las oportunidades que necesitan para sobrevivir al cambio climático en los años venideros.

## **2. Inclusión de datos desglosados por sexo y de una perspectiva de género en la labor de investigación**

80. Las actividades de investigación y desarrollo en el ámbito de la agricultura no se han centrado suficientemente en alternativas que atiendan las necesidades y las situaciones específicas de las mujeres en lo que atañe al cuidado de los hijos, la preparación de alimentos, y la obtención de agua y de recursos energéticos para uso doméstico. Nuevas investigaciones basadas en datos desglosados por sexo han puesto de manifiesto las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a la percepción sobre el cambio climático y la capacidad de adoptar las prácticas y tecnologías necesarias para aumentar la resiliencia ante este<sup>81</sup>. Esos datos indican asimismo que los hombres y las mujeres tienen necesidades, prioridades y preferencias distintas en lo que respecta a las maneras en que reaccionan ante el cambio climático. Además, resulta particularmente necesario sustentar la elaboración de políticas con datos desglosados por género, e incluir la perspectiva de género en las investigaciones sobre el cambio climático y en las estrategias de adaptación y mitigación.

## **3. Acceso a la información y a la tecnología**

83. Las mujeres carecen de acceso a información sobre el cambio climático, cuyo conocimiento es fundamental para favorecer la adaptación, el bienestar y la resiliencia al cambio climático. Las mujeres son más proclives a adoptar prácticas resilientes y de adaptación al cambio climático, pero en su mayoría carecen de acceso a fuentes oficiales de información, como son los agentes de extensión.

84. A menudo, los investigadores y los fitomejoradores trabajan al margen de los trabajadores y las trabajadoras agrícolas, y en ocasiones desconocen sus necesidades y prioridades más allá del rendimiento y de la resistencia a las plagas y enfermedades. Además, los agentes de extensión y las organizaciones de investigación tienden a considerar que muchas variedades locales y selecciones son inferiores y deficientes. Por ende, las políticas nacionales que incentivan la utilización de variedades y selecciones modernas, por ejemplo mediante préstamos y pagos directos, contribuyen a la pérdida de biodiversidad genética e influyen en las funciones tradicionalmente asignadas a hombres y mujeres<sup>82</sup>.

## **4. La consideración de las diferencias de género en la ayuda financiera**

85. La ayuda financiera relacionada con el clima no se caracteriza por la igualdad de género. Las mujeres apenas reciben ayuda a ese respecto, pese a sufrir las consecuencias del cambio climático de manera desproporcionada<sup>83</sup>. Es necesario

<sup>81</sup> CAFS; IFPRI; ILRI, Encuesta de hogares sobre el género, 2013. <http://hdl.handle.net/1902.1/22584>, Harvard Dataverse, V4.

<sup>82</sup> Banco Mundial, FAO, FIDA, *Gender in Agriculture Sourcebook*, Washington, 2009, págs. 433 a 434.

<sup>83</sup> Red sobre la Igualdad de Género de la OCDE: *Making Climate Change finance work for women: Overview of the integration of gender equality in aid to climate change* (2015). <http://www.oecd.org/dac/gender-development/Making-Climate-Finance-Work-for-Women.pdf>.

acelerar los esfuerzos para garantizar la incorporación sistemática de la igualdad de género en todos los programas sobre cambio climático de todos los sectores, habida cuenta del protagonismo de las mujeres en la gestión de los recursos naturales, la agricultura, el trabajo, la cría de ganado menor y la obtención de agua y de combustible. La superación de estas dificultades exigirá una colaboración más estrecha entre las organizaciones de investigación, los organismos gubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, con el fin de seguir fortaleciendo las capacidades de las organizaciones de ejecución en materia de género, y para acumular un acervo de datos sobre la cuestión del género y el cambio climático, mediante el seguimiento y la evaluación de las diferencias de género en cuanto a la participación en los proyectos de adaptación y los resultados de estos. La escasez de expertos en materia de género en los programas gubernamentales de adaptación al cambio climático constituye uno de los principales desafíos<sup>84</sup>.

## VI. Pertinencia de los análisis de género en la consideración del derecho a la alimentación

86. Los análisis de género son importantes para entender las causas del hambre y de la malnutrición debido al papel especial que desempeñan las mujeres en los sistemas de alimentación. La importancia cardinal de la mujer en la producción de alimentos y en la gestión de la alimentación en los hogares, así como las consecuencias significativas de las relaciones entre los géneros para la seguridad alimentaria, están ampliamente documentadas. No obstante, las mujeres no pueden acceder con facilidad a bienes productivos tales como la tierra, el agua, las semillas, la maquinaria y el ganado, el crédito y otros servicios financieros<sup>85</sup>. Asimismo, las mujeres, en cuanto consumidoras, también son objeto de discriminación respecto del acceso a la alimentación.

87. La perspectiva de los derechos humanos debería dar cabida a un análisis de género relativo a la seguridad alimentaria, y permite centrarse en la mujer a título individual y no en el plano nacional, comunitario o doméstico. Al mismo tiempo, el análisis de género debería incluir otras categorías sociales como son la edad, la condición y la clase social, la raza y la etnia. La adopción de un enfoque sobre la alimentación, unido a un análisis de género, pondría de manifiesto de manera más adecuada la discriminación y la desigualdad de que son objeto las mujeres en los ciclos de producción alimentaria y en el ámbito doméstico. Los medios de que dispone una persona para adquirir alimentos nutritivos guardan estrecha relación con otros aspectos relativos a las capacidades y los derechos. Las leyes discriminatorias y las prácticas, normas y convenciones sociales también afectan al acceso a la alimentación y a la seguridad alimentaria de las mujeres y las niñas. Además, las relaciones desiguales de poder entre los géneros permean las esferas pública y privada, y cercenan la facultad de las mujeres y de las niñas para adoptar decisiones. La discriminación se intensifica cuando otras formas de exclusión relacionadas con los ingresos, la etnia o la raza exacerban la desigualdad de género.

## VII. Conclusiones

**88. En el curso de los últimos decenios, las mujeres han ampliado e intensificado su participación en la producción agrícola a medida que han ido asumiendo una responsabilidad creciente respecto de la supervivencia de los hogares y**

<sup>84</sup> Ragasa et al (2014), <http://ebrary.ifpri.org/cdm/ref/collection/p15738coll2/id/128771>.

<sup>85</sup> *Op. cit.*, FAO: El estado mundial de la agricultura y la alimentación. Las mujeres en la agricultura: Cerrar la brecha de género en aras del desarrollo.

aprovechando las oportunidades económicas derivadas de la agricultura comercial. Este fenómeno puso de relieve la cuestión de las disparidades entre los géneros en la agricultura, donde la productividad de las trabajadoras agrícolas es inferior a la de los hombres, y donde la seguridad alimentaria de estas es menor, pese a su función preponderante en la producción de alimentos. Esta disparidad entre los géneros obedece a obstáculos culturales, jurídicos y económicos. Para eliminarla es necesario entender el fenómeno de una manera holística, combatiendo la discriminación estructural y corrigiendo los errores cometidos en el pasado al buscar soluciones. Por ejemplo, mientras que el desarrollo internacional ha hecho hincapié en la capacitación técnica de las mujeres y en el acceso de estas a nuevas tecnologías agrícolas, no se ha prestado la debida atención a concederles derechos sobre las tierras y recursos financieros suficientes<sup>86</sup>. Además, la responsabilidad de la mujer respecto de la seguridad alimentaria del hogar, es decir, de alimentar a la familia y a la comunidad, queda completamente excluida de esa solución técnica y economicista.

89. La eliminación de las disparidades entre los géneros en la agricultura requiere la elaboración de políticas que tengan en cuenta las diferencias entre el hombre y la mujer. La concesión de derechos sobre las tierras y el fortalecimiento del derecho de las niñas y de las mujeres a la educación y a la protección social, así como el fomento de la participación auténtica de las mujeres en la adopción de decisiones, son fundamentales para impulsar el papel decisivo de la mujer en aras del desarrollo agrícola y de la seguridad alimentaria. Se ha demostrado que dar a las mujeres mayor acceso a los bienes y al control de estos arroja resultados positivos en indicadores del desarrollo humano tales como la seguridad alimentaria familiar, la nutrición infantil, la educación y el bienestar y la consideración de la mujer en el ámbito doméstico y en la comunidad. Además, la distribución de herramientas y de recursos esenciales a las mujeres no supone una gran inversión de medios, pero puede incidir sobremanera en la economía formal. El respeto, la protección y el ejercicio efectivo de los derechos de la mujer conducirán inevitablemente a la solución de problemas más generales de los sistemas de alimentación, y pueden favorecer la consecución de mejores resultados en el desarrollo de las comunidades.

90. La Relatora Especial formula las siguientes recomendaciones:

Para combatir la discriminación contra la mujer y lograr la igualdad de oportunidades laborales, los Estados deben:

a) Reconocer, reducir y redistribuir el trabajo no remunerado que realizan las mujeres en el hogar y como cuidadoras, con el fin de darles más oportunidades de acceder al mercado laboral;

b) Velar por que se invierta en protección social básica, servicios e infraestructura, incluidas la atención de la salud y la prestación de servicios de guarda de niños, que den a las mujeres la posibilidad de realizar trabajos remunerados;

c) Elaborar medidas amplias para luchar contra la discriminación y la violencia en el lugar de trabajo y velar por la aplicación de estas a nivel nacional;

d) Velar por el establecimiento de una política racional y de un entorno propicio para corregir las disparidades entre los géneros en el sector de la agricultura, entre otras cosas mediante la capacitación destinada a las mujeres y la debida consideración de las necesidades específicas de estas;

<sup>86</sup> Anna Applefield y Jiwon Jun, *Working with Women: An Essential Component of Global Food Security and Agricultural Development*, 38 A Letcher F. World Aff. 185, 186 (2014).

e) **Garantizar la igualdad de acceso de las mujeres ganaderas y que trabajan en el sector pesquero a las prestaciones, las facilidades y los servicios del Estado;**

f) **Velar por la incorporación sistemática de las cuestiones de género en todas las iniciativas de adaptación al cambio climático y de mitigación de este, y alentar a los responsables de la adopción de políticas a que colaboren tanto con hombres como con mujeres, de manera que las opiniones de unos y otras se tengan en cuenta a todo nivel;**

g) **Habida cuenta de que, por lo general, las mujeres tienen menos acceso a la información, facilitar el acceso de estas a la información sobre el cambio climático, de modo que puedan contribuir a la adaptación, el bienestar y la resiliencia al cambio climático;**

h) **Fomentar la aceleración de iniciativas relativas a la asistencia financiera, de manera que todos los programas sobre cambio climático de todos los sectores incorporen sistemáticamente la igualdad de género.**

---